

lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia románica de Santiago en el recinto monumental de Ribadavia (Orense).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia románica de Santiago, en el recinto monumental de Ribadavia (Orense), formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla e importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del costado norte, en la parte de contrafuertes y ábside, así como desmontar las cubiertas inmediatas a la zona de actuación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 60.000,05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Cisneros, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Cisneros, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer el cuerpo adosado a la torre en que se aloja la sacristía, conservando el baptisterio, pero reforzando su bóveda con hormigón; igualmente se reducirá la altura del anejo-sacristía, quedando sólo un piso alto, al que se llegará por la escalera de la torre;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba el expediente especial instruido para la venta en pública subasta notarial de una finca urbana propiedad de la Fundación benéfico-docente «Teresa Puente Machado», de Puebla del Caramiñal (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de este Departamento de 3 de mayo de 1960, el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Teresa Puente Machado», de Puebla del Caramiñal (La Coruña), ha instruido expediente especial para la venta en pública subasta notarial de una finca urbana de planta alta, con huerto unido, sita en la calle de la Iglesia, número 4, de dicha localidad, propiedad de la Obra pía;

Resultando que el expediente aparece constituido por los siguientes documentos: copia del pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes, aprobado por la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955; certificación expedida por Perito con título profesional, tasando el valor del inmueble y terrenos adyacentes en la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.); dos certificaciones expedidas por el Patronato de la Obra pía, acreditativas de que el inmueble se encuentra desahogado y de que el valor que se fijó a la casa que se pretende vender en el título por virtud del cual se adjudicó a la Obra pía, fué de 20.000 pesetas, y una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal acreditativa de que la finca figura en el Registro fiscal de edificios y solares del Municipio con un líquido imponible de ciento noventa y ocho pesetas;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Ins-

trucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, según preceptúa el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones no pueden retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, y siendo los actuales fines de la Obra pía que nos ocupa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 3 de mayo de 1960, el sostenimiento de un ropero escolar, es evidente la procedencia de autorizar la enajenación solicitada;

Considerando que en el expediente especial de venta se han cumplido los trámites y aportado los documentos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que, conforme establecen los artículos primero, segundo y sexto del pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, la subasta debe celebrarse por el sistema de pliegos cerrados ante una Mesa constituida en la forma que determina el citado artículo sexto y previa la publicidad reglamentaria;

Considerando que el producto de la enajenación deberá convertirse en una inscripción nominativa intransferible, según dispone el párrafo segundo del artículo 11 del citado Real Decreto de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta notarial de una finca urbana de planta alta, con huerto unido, situada en la calle de la Iglesia, número 4, de Puebla del Caramiñal (La Coruña, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Teresa Fuente Machado», instituida en dicha localidad.

2.º Aprobar el expediente especial instruido al efecto por el Patronato de la Fundación, debiendo celebrarse la subasta por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego general aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, ante una Mesa constituida en la forma que determina el artículo sexto de esta disposición, el día 18 de agosto próximo, a las doce horas, en el estudio del Notario de Puebla del Caramiñal.

3.º Que previamente sean publicados anuncios de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos de los de mayor circulación en la localidad, con quince días de anticipación, por lo menos, al término del plazo señalado para la celebración de la subasta.

4.º Que sea invertido el producto de la enajenación en títulos de la Deuda perpetua interior del Estado, al 4 por 100, que posteriormente deberán convertirse en una inscripción intransferible expedida a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Timo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se expresan.**

Timo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a los locales que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por la que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

#### Albacete

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Blenservida, trasladándose a los nuevos locales construidos la graduada de niños y graduada de niñas de tres secciones cada una.

Unitaria de niñas (una) en el casco del Ayuntamiento de Valdéganga, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niñas número 3.

#### Alicante

Una sección de niños y tres de niñas en el edificio escolar que vienen funcionando el Grupo escolar de niños y la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Petrán, trasladándose a este edificio la sección de niños y la de niñas que venían funcionando provisionalmente en otros, constituyéndose un Grupo escolar mixto con dirección sin grado, siete secciones de niños y ocho de niñas.

#### Almería

Una plaza de Director sin grado, que con la graduada de niños de tres secciones y las unitarias de niños números 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Huércal Overa, constituirán un Grupo escolar de niños con seis secciones y dirección sin grado.

Una plaza de Directora sin grado, que con la graduada de niñas de tres secciones y las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Huércal Overa, constituirán un Grupo escolar de niñas con seis secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado.

Una plaza de Director sin grado, que con la graduada de niños de tres secciones y las unitarias de niños números 1, 2 y 4, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vélez Rubio, constituirán un Grupo escolar de niños con seis secciones y dirección sin grado.

Una plaza de Director sin grado, que con las unitarias de niños números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vera, constituirán un Grupo escolar de niños con seis secciones y dirección sin grado.

Una plaza de Directora sin grado, que con las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vera, constituirán un Grupo escolar de niñas con seis secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado.

#### Avila

Una mixta, servida por Maestra, en Barrio Nuevo, del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo.

#### Badajoz

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra; en su consecuencia se deja sin efecto el traslado de la unitaria de niños y unitaria de niñas, acordado por Orden ministerial de 15 de marzo último.

#### Barcelona

Una sección de niñas, que con la graduada de niñas «Santiago Ramón y Cajal» del casco del Ayuntamiento de El Carpio, constituirá la graduada «La Inmaculada» de niñas con cinco secciones, una de ellas de párvulos.

Una graduada «Nuestra Señora del Loreto», de niñas con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Dos Torres.

Una graduada «San Roque», de niños con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Dos Torres.

Una graduada «Santa Ana», de niñas con cuatro secciones, a base de la unitaria de niñas existente en el barrio de Retamal, del casco del Ayuntamiento de Montoro.

Dos secciones de niños en la graduada «Santo Tomás de Aquino», del casco del Ayuntamiento de Montoro.

#### La Coruña

Una unitaria de niñas en Milladouro-Viduido, del Ayuntamiento de Ames.

Una sección de niñas en la graduada «Fernández Varela», del casco del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal.

Una mixta, servida por Maestra, en Casas, del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal.

Una mixta, servida por Maestra, en el barrio de La Trave, del Ayuntamiento de Puente Ceso.

Una mixta, servida por Maestra, en Cornes-Vilariño, del Ayuntamiento de Valle del Dubra (antes Buján).

#### Granada

Una unitaria de niñas número 2 y una unitaria de niñas número 2—ésta a base de la de párvulos—, existente en Domingo Pérez, del Ayuntamiento de Iznalloz.

Una sección de niñas, que con las unitarias de niñas números 1 y 2 del Ayuntamiento de Montejicar constituirán una graduada de niñas con tres secciones, trasladándose a los nuevos locales construidos las unitarias de niñas números 1 y 2.